

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ELICET MARCELA ÁLVAREZ REBOLLEDO

“PROYECTO SENADIS” – ATACAMA

N° INT. PHC-0466-2014

En Copiapó, a 18 de junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **DORIS OCHOA MATULIC**, cédula de identidad N° 6.671.338-5, ambas domiciliadas en Ramón Freire N°626, Copiapó, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, doña **ELICET MARCELA ÁLVAREZ REBOLLEDO**, kinesióloga, cédula de identidad N° 16.967.130-3, domiciliada en Mateo Olivo N°1443, Las Canteras, Copiapó, en adelante “la profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS, un convenio de fecha 27 de febrero de 2014, cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad menores de 6 años que asisten a establecimientos de educación inicial administrados por INTEGRA, para lo cual SENADIS financiará la contratación de un profesional del área de la salud y uno del área de la educación para cada una de las regiones del país en que tenga presencia INTEGRA, los cuales prestarán servicios de apoyo de cuidado y asistencia, consistentes en pesquisa, detección e intervención de niños y niñas con discapacidad o rezago del desarrollo y sus familias, así como formación y asesoría a los equipos educativos de INTEGRA, respecto a la discapacidad.

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios de apoyo en el marco del convenio aludido. Los servicios serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional, debiendo alcanzar las **39** horas semanales.

Las acciones de la profesional deben centrarse en:

- La evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y su entorno social;

- La aplicación de instrumentos para el levantamiento de diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles;
- La elaboración de un Plan de Apoyo Individual en conjunto con el equipo educativo del establecimiento;
- La entrega de un plan de trabajo de intervención en el aula y el deber de dejar capacidad instalada en el establecimiento;
- La entrega de estrategias a los equipos educativos del establecimiento;
- El trabajo con las familias a través de reuniones de contención y talleres; y
- El trabajo comunitario, la formación a grupos de la comunidad, a través de la actividad de puertas abiertas.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Cualquier modificación del plan de trabajo, deberá ser acordada con la coordinadora del proyecto (Jefa del Departamento Educativo).

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios la suma bruta mensual de **\$649.896.- (seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos)**.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento Educativo de Fundación Integra, y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **09 DE JUNIO DE 2014**, debiendo finalizar el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional con una anticipación mínima de tres días

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no

existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato. Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula tercera.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



ELICET M. ÁLVAREZ REBOLLEDO
PROFESIONAL
RUN 16.967.130-3



DORIS OCHOA MATULIC
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ATACAMA